19049 *ORDEN de 1 de julio de 1998 por la que se fijan los precios a satisfacer por la prestación de servicios académicos universitarios de la Universidad Internacional «Menéndez Pelayo» para el año 1998.*

La Ley Orgánica 11/1983, de 25 de agosto, de Reforma Universitaria, establece que el presupuesto de las Universidades contendrá, en su estado de ingresos, entre otros conceptos, las tasas académicas y demás derechos que legalmente se establezcan.

Por su parte, la Ley 8/1989, de 13 de abril, de Tasas y Precios Públicos, otorga a las referidas tasas la consideración de precios públicos.

De acuerdo con dichas normas y teniendo en cuenta la Orden de 2 de agosto de 1996 («Boletín Oficial del Estado» del 28), que encomienda al Ministerio de Educación y Cultura la aprobación del importe de los precios públicos de la Universidad Internacional «Menéndez Pelayo», dependiente de la Administración General del Estado, así como la Memoria económico-financiera a que se refiere el artículo 26.2 de la ya citada Ley 8/1989, elaborada de acuerdo con la propuesta de la Junta de Gobierno de la Universidad, por medio de la presente Orden se actualizan los precios a satisfacer por la prestación de servicios académicos para el año 1998, en la mencionada Universidad.

En su virtud, y al amparo de la habilitación conferida por el artículo 26.1 de la Ley 8/1989, de 13 de abril, de Tasas y Precios Públicos, dispongo:

Primero.—Los precios a satisfacer por la prestación del servicio público de la educación superior en la Universidad Internacional «Menéndez Pelayo», en los estudios conducentes a la obtención de los títulos y diplomas no oficiales que expide dicha Universidad, en el año 1998, serán abonados de acuerdo con las tarifas del anexo que se establecen en la presente Orden.

Segundo.—La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 1 de julio de 1998.

AGUIRRE Y GIL DE BIEDMA

Excmo. Sr. Secretario de Estado de Universidades, Investigación y Desarrollo; Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Superior e Investigación Científica, y Excmo. Sr. Rector magnífico de la Universidad Internacional «Menéndez Pelayo».

ANEXO

Tarifas

I. *Cursos, Seminarios y Encuentros a celebrar en todas las sedes, menos en la de Tenerife*

Matrícula de curso tipo A: 17.000 pesetas.
Matrícula de curso tipo B: 22.000 pesetas.
Matrícula de curso tipo C: 30.000 pesetas.
Matrícula de curso tipo D: 46.000 pesetas.
Matrícula de curso tipo E: 75.000 pesetas.

A los alumnos residentes en Cantabria se les realizará, en la sede de Santander, un descuento del 10 por 100 en el precio de la matrícula, excepto para los cursos del tipo E.

A los cónyuges, ascendientes y descendientes directos de los empleados de la UIMP se les realizará un descuento del 50 por 100 en el precio de la matrícula del primer curso y un 10 por 100 en el del segundo y siguientes, excepto para los cursos del tipo E.

II. *Cursos y Seminarios a celebrar en la sede de Tenerife*

Matrícula de curso: 10.500 pesetas.

III. *Encuentros y Talleres sobre temas específicos y de duración inferior a una semana*

Matrícula reducida en todas las sedes: 10.000 pesetas.

IV. *Cursos de enseñanza del español como lengua extranjera*

Matrícula de curso: 40.000 pesetas.

V. *Cursos de español para extranjeros*

	Julio — Pesetas	Agosto — Pesetas	Septiembre — pesetas
Alumnos externos	63.000	63.000	48.000
Alumnos internos:			
Habitación individual	183.000	183.000	144.000
Habitación doble (caballerizas)	173.000	173.000	128.000

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGÍA

19050 *RESOLUCIÓN de 30 de julio de 1998, de la Presidencia del Instituto para la Reestructuración de la Minería del Carbón y Desarrollo Alternativo de las Comarcas Mineras, por la que se delegan atribuciones en distintas autoridades del Instituto.*

El Real Decreto 492/1998, de 27 de marzo, por el que se aprueba el Estatuto del Instituto para la Reestructuración de la Minería del Carbón y Desarrollo de las Comarcas Mineras, establece en su artículo 8 determinadas competencias del Presidente que, en razón de una mayor eficacia, agilidad y coordinación, se estima conveniente delegar.

En su virtud, y de acuerdo con lo establecido en el artículo 13.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, he tenido a bien disponer:

Primero. *Contratos y convenios.*—Las facultades atribuidas por el Real Decreto 492/1998, de 27 de marzo, al Presidente del Instituto para la Reestructuración de la Minería del Carbón y Desarrollo Alternativo de las Comarcas Mineras, se delegan:

a) En el Director general del Instituto las de suscribir convenios y contratos cuando el importe de éstos supere los 25.000.000 de pesetas, y no exceda de 50.000.000 de pesetas.

b) En el Gerente del Instituto las de suscribir aquellos contratos cuyo importe no exceda de 25.000.000 de pesetas.

Segundo. *Ayudas y subvenciones públicas.*—Se delegan en el Director general del Instituto las facultades referentes al otorgamiento de ayudas y subvenciones hasta un importe no superior a la cantidad de 100.000.000 de pesetas.

Tercero. *Gestión y ejecución del presupuesto.*—Se delegan en el Director general del Instituto las facultades para aprobación del gasto y la ordenación de los correspondientes pagos hasta el límite de los 100.000.000 de pesetas, así como todos los trámites relacionados con la gestión del presupuesto de ingresos.

Cuarto. *Comisiones de servicio.*—Las competencias para la designación de las comisiones de servicio, atribuidas por el artículo 4.1 del Real Decreto 235/1998, de 4 de marzo, se delegan en:

a) El Director general del Instituto las que originen derecho a indemnización por residencia habitual y las internacionales.

b) El Gerente del Instituto, las restantes.

Quinto. *Facultades de control.*

1. La presente delegación de atribuciones no será obstáculo para que el Presidente pueda avocar para sí el conocimiento de cualquier asunto que haya sido objeto de delegación por la presente Resolución.

2. Siempre que se haga uso de las delegaciones contenidas en la presente disposición deberá hacerse constar en la Resolución correspondiente.

Sexto. *Entrada en vigor.*—La presente Resolución entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 30 de julio de 1998.—El Presidente, Nemesio Fernández-Cuesta Luca de Tena.

Ilmo. Sr. Director general y Sr. Gerente del Instituto.

19051 *RESOLUCIÓN de 14 de julio de 1998, de la Dirección General de Tecnología y Seguridad Industrial, por la que se autoriza al laboratorio Instituto Nacional de Técnica Aeroespacial «Esteban Terradas» (INTA) para la realización de los ensayos relativos a «Homologación de convertidores catalíticos de reposición en vehículos a motor (Reglamento 103)».*

Vista la documentación presentada por don Emilio Varela Arroyo en nombre y representación del laboratorio Instituto Nacional de Técnica Aeroespacial «Esteban Terradas» (INTA), con domicilio social en carretera Ajalvir, kilómetro 4, 28850 Torrejón de Ardoz (Madrid);

Visto el artículo 13.4 de la Ley 21/1992, de Industria («Boletín Oficial del Estado» de 23 de julio); la disposición adicional quinta del Real Decreto 2200/1995, de 28 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» de 6 de febrero de 1996), por el que se aprueba el Reglamento de la Infraestructura para la Calidad y la Seguridad Industrial, y el contenido del Reglamento 103;

Considerando que el citado laboratorio dispone de los medios necesarios para realizar los ensayos correspondientes y que en la tramitación del expediente se han cumplido todos los requisitos,

Esta Dirección General ha resuelto:

Primero.—Autorizar al laboratorio Instituto Nacional de Técnica Aeroespacial «Esteban Terradas» (INTA) para realización de los ensayos relativos a «Homologación de convertidores catalíticos de reposición en vehículos a motor (Reglamento 103)», según el Reglamento anteriormente citado.

Segundo.—Esta autorización tiene un período de validez de cuatro años, pudiendo el interesado solicitar la prórroga de la misma dentro de los tres meses anteriores a la expiración de dicho plazo.

Lo que se comunica a los efectos oportunos.

Madrid, 14 de julio de 1998.—La Directora general, Elisa Robles Fraga.

19052 *RESOLUCIÓN de 14 de julio de 1998, de la Dirección General de Tecnología y Seguridad Industrial, por la que se autoriza al laboratorio Instituto Nacional de Técnica Aeroespacial «Esteban Terradas» (INTA) para la realización de los ensayos relativos a «Homologación de los conjuntos de forros de freno de recambio para los vehículos a motor y sus remolques (Reglamento 90)».*

Vista la documentación presentada por don Álvaro Giménez Cañete en nombre y representación del laboratorio Instituto Nacional de Técnica Aeroespacial «Esteban Terradas» (INTA), con domicilio social en carretera Ajalvir, kilómetro 4, 28850 Torrejón de Ardoz (Madrid);

Visto el artículo 13.4 de la Ley 21/1992, de Industria («Boletín Oficial del Estado» de 23 de julio); la disposición adicional quinta del Real Decreto 2200/1995, de 28 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» de 6 de febrero de 1996), por el que se aprueba el Reglamento de la Infraestructura para la Calidad y la Seguridad Industrial, y el contenido del Reglamento 90;

Considerando que el citado laboratorio dispone de los medios necesarios para realizar los ensayos correspondientes y que en la tramitación del expediente se han cumplido todos los requisitos,

Esta Dirección General ha resuelto:

Primero.—Autorizar al laboratorio Instituto Nacional de Técnica Aeroespacial «Esteban Terradas» (INTA) para realización de los ensayos relativos a «Homologación de los conjuntos de forros de freno de recambio para los vehículos a motor y sus remolques (Reglamento 90)», según el Reglamento anteriormente citado.

Segundo.—Esta autorización tiene un período de validez de cuatro años, pudiendo el interesado solicitar la prórroga de la misma dentro de los tres meses anteriores a la expiración de dicho plazo.

Lo que se comunica a los efectos oportunos.

Madrid, 14 de julio de 1998.—La Directora general, Elisa Robles Fraga.

19053 *RESOLUCIÓN de 14 de julio de 1998, de la Dirección General de Tecnología y Seguridad Industrial, por la que se autoriza al laboratorio Instituto Nacional de Técnica Aeroespacial «Esteban Terradas» (INTA) para la realización de los ensayos relativos a «Homologación de motores Diesel para su instalación en tractores agrícolas y forestales en lo relativo a las emisiones de gases contaminantes por ellos producidos (Reglamento 96)».*

Vista la documentación presentada por don Emilio Varela Arroyo en nombre y representación del laboratorio Instituto Nacional de Técnica Aeroespacial «Esteban Terradas» (INTA), con domicilio social en carretera Ajalvir, kilómetro 4, 28850 Torrejón de Ardoz (Madrid);

Visto el artículo 13.4 de la Ley 21/1992, de Industria («Boletín Oficial del Estado» de 23 de julio); la disposición adicional quinta del Real Decreto 2200/1995, de 28 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» de 6 de febrero de 1996), por el que se aprueba el Reglamento de la Infraestructura para la Calidad y la Seguridad Industrial, y el contenido del Reglamento 96;

Considerando que el citado laboratorio dispone de los medios necesarios para realizar los ensayos correspondientes y que en la tramitación del expediente se han cumplido todos los requisitos,

Esta Dirección General ha resuelto:

Primero.—Autorizar al Laboratorio Instituto Nacional de Técnica Aeroespacial «Esteban Terradas» (INTA) para realización de los ensayos relativos a «Homologación de motores Diesel para su instalación en tractores agrícolas y forestales en lo relativo a las emisiones de gases contaminantes por ellos producidos (Reglamento 96)», según el Reglamento anteriormente citado.

Segundo.—Esta autorización tiene un período de validez de cuatro años, pudiendo el interesado solicitar la prórroga de la misma dentro de los tres meses anteriores a la expiración de dicho plazo.

Lo que se comunica a los efectos oportunos.

Madrid, 14 de julio de 1998.—La Directora general, Elisa Robles Fraga.

19054 *RESOLUCIÓN de 14 de julio de 1998, de la Dirección General de Tecnología y Seguridad Industrial, por la que se autoriza al laboratorio Instituto Nacional de Técnica Aeroespacial «Esteban Terradas» (INTA) para la realización de los ensayos relativos a «Homologación de motores Diesel y a los vehículos que los montan, en lo relativo a las emisiones de gases contaminantes (Reglamento 49)».*

Vista la documentación presentada por don Emilio Varela Arroyo en nombre y representación del laboratorio Instituto Nacional de Técnica Aeroespacial «Esteban Terradas» (INTA), con domicilio social en carretera Ajalvir, kilómetro 4, 28850 Torrejón de Ardoz (Madrid);

Visto el artículo 13.4 de la Ley 21/1992, de Industria («Boletín Oficial del Estado» de 23 de julio); la disposición adicional quinta del Real Decreto 2200/1995, de 28 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» de 6 de febrero de 1996), por el que se aprueba el Reglamento de la Infraestructura para la Calidad y la Seguridad Industrial, y el contenido del Reglamento 49;

Considerando que el citado laboratorio dispone de los medios necesarios para realizar los ensayos correspondientes y que en la tramitación del expediente se han cumplido todos los requisitos,

Esta Dirección General ha resuelto:

Primero.—Autorizar al laboratorio Instituto Nacional de Técnica Aeroespacial «Esteban Terradas» (INTA) para realización de los ensayos relativos a «Homologación de motores Diesel y a los vehículos que los montan, en lo relativo a las emisiones de gases contaminantes (Reglamento 49)», según el Reglamento anteriormente citado.

Segundo.—Esta autorización tiene un período de validez de cuatro años, pudiendo el interesado solicitar la prórroga de la misma dentro de los tres meses anteriores a la expiración de dicho plazo.

Lo que se comunica a los efectos oportunos.

Madrid, 14 de julio de 1998.—La Directora general, Elisa Robles Fraga.